



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE PAUCARPATA

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 043-2025-MDP

Paucarpata, 26 de noviembre de 2025.

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Paucarpata, en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 022-2025-MDP de fecha 26 de noviembre de 2025, trató el Expediente N° 146158, sobre: **"EXONERACIÓN DE PAGO DE DERECHOS POR COLOCACIÓN DE BANNER"**, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado y el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las municipalidades son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en el sub numeral 1.1 del numeral 1 del artículo IV del Título Preliminar, relacionado al principio de legalidad, establece que, las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que fueron conferidas;

Que, el Artículo 6° de la Ley Orgánica de Municipalidades, señala que la alcaldía es el órgano ejecutivo del Gobierno Local, el alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa;

Que, el Artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que "Los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Asimismo, en su Artículo 41° de la citada Ley, señala que los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional";

Que, el artículo 9° de la mencionada Ley, establece que son atribuciones del Concejo Municipal "Crear, modificar, suprimir o exonerar de contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos conforme a Ley";

Que, conforme al artículo 74° y 75° de la Ley N.° 27972, las municipalidades tienen competencia para administrar tributos y regular los procedimientos de autorizaciones municipales, incluyendo los vinculados a la publicidad exterior, instalación de paneles, anuncios y elementos similares;

Que, en virtud del principio de promoción del desarrollo educativo y comunitario, reconocido en los artículos 80° y 82° de la Ley Orgánica de Municipalidades, corresponde a la municipalidad fomentar, apoyar y facilitar actividades que contribuyan al bienestar social y formación educativa en el distrito;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE PAUCARPATA

Que, mediante Proveído N° 223-2025-GDSYE/MDP, de fecha 27 de octubre del 2025, la Gerencia de Desarrollo Social y Económico, remite Oficio N° 306-2025-IE N° 40163 "BBF"/D, de la directora de la Institución Educativa Benigno Ballón Farfán, mediante el cual solicita la exoneración del pago de la tasa administrativa por ser una entidad de gestión estatal.

Que, mediante Proveído N° 1656-2025-OGDPYP-MDP, de fecha 16 de octubre del 2025, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, informa que si se cuenta con marco presupuestal para atender lo solicitado.

Que, a través del Informe N° 560-2025-OGAJ-GM-MDP, de fecha 18 de noviembre del 2025, la Oficina General de Asesoría Jurídica, concluye que resulta procedente legalmente que el pleno de concejo municipal en cumplimiento de sus funciones y luego del debate correspondiente se apruebe la exoneración para la colocación de banner o anuncio publicitario, para difusión del proceso de matrícula para el año escolar 2026.

Que, estando a lo expuesto, y en uso de las facultades conferidas por el numeral 26 del Artículo 9° de la Ley N° 27972 - la Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal, POR UNANIMIDAD, y con dispensa de la lectura y aprobación del Acta, POR MAYORIA, con 06 votos a favor: Herbert Navarro Romero, Wendy Viagrace Castillo Cumpa, Miler Hugo Mamani Morales, Reyna Vanesa Pino Apaza, Froilán Percy Bautista Checasaca y Alfred Pool Romero Calla, 05 votos en contra: Jesús Gustavo Gutiérrez Gutiérrez, Margareth Gabrielle Sonco Espinoza, Herbert Apady Tapia Noa, Marcio Félix Soto Rivera y Edilberto Chipana Ramos, se emitió el siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la "EXONERACIÓN DE PAGO DE DERECHOS POR COLOCACIÓN DE BANNER", para la institución Educativa N° 40163 "Benigno Ballón Farfán", como medio de difusión masivo sobre el proceso de matrícula para el año escolar 2026.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La Gerencia de Desarrollo Social y Económico de la Municipalidad Distrital de Paucarpata, quedará encargada del cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal.

ARTÍCULO TERCERO.- Encargar a la Oficina General de Secretaría General la notificación y archivo del presente dispositivo conforme a ley y a la Oficina de Tecnologías de la Información su publicación en el Portal Institucional (www.munipaucarpata.gob.pe).

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAUCARPATA
Abog. Juan José Valverde Ortiz
JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE SECRETARÍA GENERAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAUCARPATA
Abog. Marco Antonio Anco Huarachi
ALCALDE

ALCALDÍA
GERENCIA MUNICIPAL
GERENCIA DE DESARROLLO SOCIAL Y ECONÓMICO
OFICINA DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN
INTERESADO
OCI
ARCHIVO.